

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: SUP-RAP-60/2017

RECURRENTE: MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL

MAGISTRADA PONENTE: MÓNICA
ARALÍ SOTO FREGOSO

SECRETARIO: OMAR ESPINOZA
HOYO

Ciudad de México, a primero de febrero de dos mil diecisiete.

VISTOS, para resolver los autos del recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-60/2017, interpuesto por el partido político Morena, por conducto de su representante ante el Consejo General¹ del Instituto Nacional Electoral², en contra del Acuerdo INE/CG870/2016, emitido por dicho Consejo, mediante el cual aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026³.

RESULTANDOS

¹ En lo sucesivo el CG.

² En lo sucesivo el INE.

³ En lo sucesivo el Plan Estratégico.

PRIMERO. Antecedentes. De la narración de hechos que el partido recurrente hace en su escrito inicial, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a. Comisión Temporal de Modernización Institucional. El veinticuatro de junio de dos mil quince, el CG del INE, mediante acuerdo INE/CG399/2015, creó la Comisión Temporal de Modernización Institucional, integrado por diversos Consejeros y Consejeras, y el Director Ejecutivo de Administración como Secretario Técnico.

b. Temas estratégicos del Plan Estratégico. El catorce de julio de dos mil dieciséis, el CG, a propuesta de la citada Comisión, aprobó los temas estratégicos que servirían de insumo para la elaboración del Plan Estratégico; tales temas son:

- Capital humano.
- Cultura Organizacional.
- Eficiencia operacional.
- Innovación y tecnología.
- Presupuesto y rendición de cuentas.

c. Plan Estratégico. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, el CG del INE emitió el Acuerdo INE/CG870/2016, por el que aprobó el Plan Estratégico.

SEGUNDO. Medio de impugnación. En desacuerdo con el Plan Estratégico, el partido político Morena, por conducto

de su representante ante el CG, interpuso el presente recurso en contra del Acuerdo que lo aprobó.

TERCERO. Trámite y sustanciación. Recibido el expediente en esta Sala Superior, la Magistrada Presidenta acordó integrar el expediente SUP-RAP-60/2017, y turnarlo a la ponencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, para los efectos establecidos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. La Magistrada instructora radicó y admitió a trámite el presente medio de impugnación; en su oportunidad, cerró la instrucción.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Sala Superior es **formalmente** competente para conocer y resolver el medio de impugnación, al rubro identificado, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción III, inciso a), y 189, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como los numerales 4, y 44, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, porque se trata de un recurso de apelación interpuesto por un partido político nacional para controvertir un acto emitido por un órgano central del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Improcedencia. En concepto de la Sala Superior, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 9, párrafo 3, en relación con el artículo 1° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que el Plan Estratégico que se aprobó en el Acuerdo reclamado, no es de naturaleza electoral, sino eminentemente administrativa, toda vez que tiene que ver con la administración organizacional del INE.

En efecto, el artículo 9, párrafo 3, de la ley citada, establece que los medios de impugnación en materia electoral, son notoriamente improcedentes y, por ende, las demandas se deben desechar de plano cuando, entre otros motivos, la improcedencia derive de las disposiciones contenidas en la mencionada ley.

Por su parte, el artículo 1° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establece, en lo que interesa, que dicha ley es reglamentaria de los artículos 41, 60 y 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, base VI, 99 y 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contienen las bases fundamentales de la jurisdicción electoral, se ha instituido un sistema integral de justicia electoral, con el objeto de que todos los actos y resoluciones en materia electoral se sujeten,

invariablemente, a los principios de constitucionalidad, legalidad y definitividad, para lo cual se establece la distribución de competencias entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En ese sistema de distribución de competencias, se reserva a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el conocimiento de las acciones de inconstitucionalidad, para impugnar las leyes electorales, sean federales o locales, que se consideren contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A su vez, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación corresponde conocer de los juicios y recursos que se presenten para controvertir los actos y resoluciones en materia electoral, en tanto que, los juicios y recursos previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tienen por objeto garantizar que todos los actos y resoluciones de índole electoral, se apeguen a los principios de constitucionalidad y legalidad.

En consecuencia, los medios de impugnación que se promuevan con fundamento en la ley procesal electoral federal, deben corresponder, por razón de la materia, a impugnaciones en contra de resoluciones y actos de naturaleza electoral.

Acorde con ello, el artículo 34, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, prevé que durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales federales, se podrá interponer el recurso de apelación para garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.

En ese sentido, si bien el Tribunal Electoral está facultado para resolver, en la vía del recurso de apelación, las impugnaciones de actos y resoluciones de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, para ello es menester que los actos o resoluciones sean de naturaleza materialmente electoral.

En el caso, el apelante controvierte el Acuerdo que aprobó el Plan Estratégico, por considerar que es contrario a derecho; su pretensión es que éste se revoque y se emita otro que incluya una línea estratégica que permita cumplir con el fin institucional de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y por el ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadanía, como parte inherente del derecho a la identidad.

Sin embargo, el aludido Plan Estratégico no es de naturaleza materialmente electoral, sino administrativa, toda vez que tiene que ver con la administración organizacional del INE,

por lo que no compete a Sala Superior conocerlo y resolverlo.

A tal conclusión se arriba, en virtud de que para determinar que un acto es de naturaleza electoral, no basta que en su denominación se encuentre el nombre del órgano encargado de organizar las elecciones o provenga de una autoridad formalmente electoral, por lo que es fundamental valorar el contenido material del acto o resolución impugnado, según se trate, para establecer si es de índole electoral.

En ese sentido, para resolver el presente asunto, de forma general se puede decir que los actos y resoluciones en materia electoral, son los que tienen que ver con los procesos electorales propiamente dichos, así como los que regulan aspectos vinculados directa o indirectamente con dichos procesos o que deban influir en ellos de una manera o de otra, como por ejemplo, distritación o redistribución, creación de órganos administrativos para fines electorales, organización de las elecciones, financiamiento público, comunicación social de los partidos, límites de las erogaciones y montos máximos de aportaciones, faltas administrativas y sus sanciones, entre otros.

Sentado lo anterior, se tiene en cuenta que el Plan Estratégico, como el propio impugnante lo reconoce, pretende la implementación de mejoras en las prácticas

administrativas, en tanto que, constituye un programa relativo a la organización interna del INE, con el fin de mejorar la gestión administrativa e institucional de las direcciones ejecutivas y unidades o coordinaciones técnicas, así como de los órganos ejecutivos delegacionales, por lo que no puede considerarse un acto materialmente electoral, sino administrativo.

Para poner de relieve lo anterior, a continuación se reproducirá la parte conducente del Acuerdo y Plan Estratégico impugnados, que en copias certificadas obran en autos.

INE/CG870/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2016-2026 A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
ANTECEDENTES

...

IV. El 14 de julio de 2016, *el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG599/2016, los temas estratégicos mismos que servirán de insumos para la elaboración del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, para el mejoramiento de la gestión administrativa e institucional de las Direcciones Ejecutivas y unidades o coordinaciones técnicas, así como de los órganos ejecutivos delegacionales.*

...

CONSIDERANDO

...

11. El artículo 69, numeral 1, inciso c), del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación tendrá la atribución de definir en el marco de la planeación estratégica, las acciones, políticas y Lineamientos institucionales *para favorecer la modernización administrativa, el desarrollo estratégico de la Institución y el uso racional de los recursos con base en*

marcos de planeación, seguimiento, medición y evaluación.

...

24. Que el documento *Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos*, aprobado el 14 de noviembre de 2012 por el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo CG713/2012, es de carácter multianual, y *tiene por objeto contribuir a la implementación de mejores prácticas de planeación y gestión, orientadas a fortalecer la evaluación de metas y objetivos, que permitan identificar áreas de oportunidad y desarrollar acciones de mejora que impacten la eficiencia de la operación del Instituto, y que fortalezcan la transparencia en la asignación y ejercicio de los recursos presupuestales.*

25. Que el 24 de junio de 2015, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG399/2015, *creó la Comisión Temporal de Modernización Institucional*, estableciendo, como uno de sus *objetivos, determinar los temas estratégicos que sirvieran como insumo para elaborar el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2025, a fin de efficientar la estructura de las áreas y mejorar la ejecución de los procesos administrativos que se llevan a cabo por parte de las Direcciones Ejecutivas y Unidades o Coordinaciones Técnicas, así como de los órganos ejecutivos delegacionales*, bajo la coordinación de la Junta General Ejecutiva, en términos de los artículos 47 y 48 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. Que el 14 de julio de 2016, *el Consejo General aprobó*, mediante Acuerdo INE/CG599/2016, *los temas estratégicos mismos que servirían de insumos respecto a la elaboración del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, para el mejoramiento de la gestión administrativa e institucional de las Direcciones Ejecutivas y unidades o coordinaciones técnicas, así como de los órganos ejecutivos delegacionales, los cuales son:*

- a) Capital humano*
- b) Cultura organizacional*
- c) Eficiencia operacional*
- d) Innovación y tecnología*
- e) Presupuesto y rendición de cuentas*

...

27. Que uno de los retos del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, es definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicó

la reforma constitucional de 2014; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la Ley le ha conferido al órgano electoral. De esta manera, **el Plan contribuirá a modernizar la gestión en el Instituto.**

En virtud de lo anteriormente señalado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 2; 31, numerales 1 y 4; 34; 44, numeral 1, inciso bb); 48, numeral 1, incisos a) y b); 49; 51, numeral 1, incisos d) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, incisos a) y b); 7; 40, numeral 1, incisos b), c) y l); 41, numeral 2, incisos b), d) y h); 69, numeral 1, incisos c), d), g), h), t), u) y z), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Acuerdos CG02/2010, CG420/2010, CG229/2011, CG615/2012, CG713/2012, CG399/2015 y CG599/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, **como el componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional.** Dicho Plan se encuentra anexo y forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. Para todo lo relativo a la revisión, análisis, coordinación, ejecución y evaluación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, deberá atenderse a lo establecido en el Modelo Integral de Planeación Institucional y al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

...

Plan Estratégico
Presentación

...

Los principales objetivos que orientarán la planeación Institucional en el periodo 2016-2026 son: 1) organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia, 2) fortalecer la confianza y participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y 3) garantizar el derecho a la identidad.

...

Antecedentes

Los orígenes de la planeación estratégica en la administración pública en México pueden ubicarse a mediados de la década de los noventa del siglo pasado, como respuesta a la demanda social de conocer con mayor transparencia el ejercicio de los recursos públicos y a la necesidad de mejorar la gestión gubernamental por parte de las instituciones del Estado.

Desde sus inicios, el entonces Instituto Federal Electoral (IFE), desarrolló una larga experiencia de planeación operativa y programación, que se orientó particularmente hacia el cumplimiento de tareas específicas que eran instruidas por las diferentes normas institucionales.

En ese marco, *las primeras propuestas de planeación estratégica en la Institución se llevaron a cabo a partir del año 2008, a través de diferentes esfuerzos que se orientaron a ofrecer estrategias de distinto alcance para lograr la modernización de las estructuras organizacionales y los procesos administrativos.*

También se realizaron estudios, diagnósticos y auditorías administrativas de magnitud variada, que derivaron en un conjunto de observaciones y recomendaciones de mejora para instrumentar las actividades, prácticas y herramientas relacionadas con la planeación. Entre estas sugerencias destacaron las emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Contraloría General del IFE, quienes señalaron la necesidad de la definición de un área institucional especializada en la planeación.

Un esfuerzo particular en materia de planeación estratégica se registró, durante los años que van del 2006 al 2008, con el proyecto denominado El futuro estratégico del IFE 2007-2015 (IFE-Integra), que constituyó el primer planteamiento formal en el que se definieron la Misión, la Visión y los Objetivos Estratégicos del Instituto, así como las conductas esperadas de sus integrantes y un diagnóstico institucional a partir de la realización del análisis FODA.

Otras herramientas que se desarrollaron para contribuir a la planeación institucional durante el periodo, fueron el diseño y la aprobación de Políticas y Programas Generales del Instituto desde el año 2008; la elaboración del Plan Integral del Proceso Electoral Federal (PIPEF) para la organización de los comicios federales, que data de 2002, y la construcción de indicadores de gestión a partir del 2005 que, en un primer momento, realizaban evaluaciones bajo criterios de cobertura y eficacia principalmente.

A principios del año 2010, *el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la creación de la Unidad Técnica de Planeación, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y con el mandato de articular los esfuerzos en materia de planeación institucional*, para el logro de los fines superiores del Instituto. Este objetivo debería llevarse a cabo mediante la evaluación y actualización de los procesos operativos, *de manera que se propiciara el desarrollo armónico con un uso racional de recursos, tanto humanos como materiales, lo mismo en el nivel central, como en los órganos desconcentrados.*

...

Marco Legal

...

Para la elaboración del Plan Estratégico Institucional actual, se partió del resultado de los trabajos realizados en el seno de la Comisión Temporal de Modernización Institucional (CTMI), que dieron paso a la definición de los temas estratégicos para el INE durante el periodo 2016-2026, como un insumo necesario para el planteamiento de las principales líneas de reflexión en torno a las cuales se desarrolló la planeación estratégica.

La definición de los Temas Estratégicos fue producto de un ejercicio de consulta realizado en el año 2015, en el que se solicitó la opinión a los trabajadores del INE sobre asuntos de trascendencia para la institución; así como del análisis correspondiente coordinado por dicha Comisión.

Al ser considerados por la CTMI como los asuntos del mayor interés institucional, se les otorgó el carácter de estratégico, quedando definidos como sigue: Capital Social; Capital Humano; Gobernanza; Capacidad de Respuesta, Eficacia y Eficiencia; Transparencia y Rendición de Cuentas; Innovación y Tecnologías de la Información y la Comunicación.

En este contexto, es preciso señalar que el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se propone como un instrumento susceptible de actualización, con la finalidad de que permita evaluar la pertinencia de sus componentes y, en su caso, modificarlos a efecto de que encauce de forma adecuada el rumbo estratégico de la Institución, mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, propiciando el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la Ley le confiere.

...

Objetivos Estratégicos

...

Estrategia Institucional 2016-2026

La Estrategia Institucional es el conjunto de políticas y proyectos institucionales que permitirán alinear las metas y objetivos estratégicos con las acciones necesarias para su consecución.

Durante los ejercicios de la fase conceptual e incluyente se hicieron observaciones que permitieron elaborar un diagnóstico integral sobre los elementos del entorno en que se desarrolla el trabajo del INE, y se identificaron las primeras líneas de trabajo sugeridas, que habrán de orientar las políticas generales a seguir en este contexto.

A partir de la información revisada, se identifican los ejes rectores de la Estrategia Institucional alrededor de seis grandes líneas de acción:

- Redefinir el diseño institucional,*
- Lograr la eficiencia operativa para racionalizar el gasto público,*
- Fortalecer la participación ciudadana integral,*
- Renovar el sentido de pertenencia a la Institución, entre quienes integran el INE,*
- Fortalecer el sistema de partidos políticos y la equidad en la competencia electoral, y*
- Elevar la calidad y equidad de la democracia.*

El planteamiento de estos ejes, ha permitido la definición de estrategias de las que derivan las Políticas Generales del Instituto para los próximos años; mismas que se enuncian a continuación:

- 1. Organizar procesos electorales confiables y equitativos.*
- 2. Promover la construcción de una ciudadanía activa e informada.*
- 3. Fortalecer y modernizar el Registro Federal de Electores y la expedición de la Credencial para Votar.*
- 4. Fortalecer las competencias técnicas y operativas de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).*
- 5. Promover la transparencia y rendición de cuentas.*
- 6. Fomentar la comunicación efectiva y confianza ciudadana.*
- 7. Promover la innovación, modernización y eficiencia institucional.*
- 8. Fortalecer la igualdad de género, desarrollar el capital humano y su sentido de pertenencia a la Institución.*

Políticas Generales

Son directrices que orientan la toma de decisiones y la operación del Instituto, su aplicación es de carácter

general y su implementación se lleva a cabo en el entorno del marco legal y normativo institucional.

Por sus características, se consideran de interés institucional y las distingue su transversalidad. Las Políticas Generales fueron planteadas a partir del análisis de las características del Instituto, su entorno organizacional, así como del diagnóstico de las condiciones económicas, políticas y sociales actuales, resultado de los ejercicios de consulta desarrollados durante la elaboración del Plan Estratégico.

El punto de partida para la definición de éstas fue la consideración de las principales preocupaciones institucionales identificadas a partir de los Temas Estratégicos definidos por la Comisión Temporal de Modernización Institucional, los cuales fueron el antecedente directo en el desarrollo del Plan Estratégico 2016-2026.

En este sentido, ***las Políticas Generales articulan los temas estratégicos*** con los principales retos institucionales identificados en el diagnóstico general, como se aprecia en la siguiente figura:

...

Proyectos Estratégicos

Son iniciativas de primer nivel que apoyan el cumplimiento de la Misión, la Visión, y de los Objetivos Estratégicos Institucionales, y se traducen en un elemento importante del presupuesto del Instituto, facilitando la toma de decisiones en la asignación de recursos, la comunicación, la transparencia y la rendición de cuentas. Estos Proyectos Estratégicos deben ser consistentes con las Políticas Generales y estar alineados con los Objetivos Estratégicos que a su vez, como ya se ha señalado, permiten el cumplimiento de la misión del INE.

A continuación se enuncian los Proyectos Estratégicos desarrollados para atender las Políticas Generales:

1. Organizar Procesos Electorales.
2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales.
3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos.
4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral.
5. Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión.
6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público.
7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

...

De lo reproducido se desprende, en lo conducente, que la responsable aprobó el Plan Estratégico, como el componente estratégico del modelo integral de planeación institucional, para que contribuya a modernizar la gestión en el INE.

Previamente, el CG aprobó los temas estratégicos que servirían de insumo para la elaboración del Plan Estratégico, a fin de efficientar la estructura de las áreas y mejorar la ejecución de los procesos administrativos que se llevan a cabo por parte de las Direcciones Ejecutivas y unidades o coordinaciones técnicas, así como los órganos ejecutivos delegacionales; dichos temas son los siguientes:

- a) Capital humano
- b) Cultura organizacional
- c) Eficiencia operacional
- d) Innovación y tecnología
- e) Presupuesto y rendición de cuentas

Por tanto, si la finalidad del Plan Estratégico es efficientar la estructura de las áreas y mejorar la ejecución de los procesos administrativos que llevan a cabo diversos órganos del INE, se concluye que dicho Plan tiene que ver únicamente con la administración organizacional del Instituto, por lo que no es de naturaleza materialmente

electoral, en tanto que, ello no tiene que ver con la régimen normativo de los procesos electorales, ni tiene que ver con aspectos que influyan en ello, como financiamiento, distritación, etcétera.

No es obstáculo a la anterior conclusión, que los objetivos y proyectos estratégicos, la estrategia institucional y las políticas generales, aludan a cuestiones como organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia, fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y garantizar el derecho a la identidad, ya que de cualquier manera se advierte que ello está relacionado con cuestiones de naturaleza estratégica administrativa, esto es, para el mejoramiento de la gestión administrativa e institucional de las Direcciones Ejecutivas y unidades o coordinaciones técnicas del INE.

En consecuencia, si el Plan Estratégico que aprobó el Acuerdo reclamado no es de naturaleza electoral, sino administrativa, los medios de impugnación previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, entre ellos el de apelación que el presente caso se interpone, son improcedentes, por lo que se debe desechar la demanda.

Similar criterio sostuvo esta Sala Superior, al resolver, por unanimidad de votos, el recurso de apelación SUP-RAP-19/2017.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

NOTIFÍQUESE como corresponda.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, de ser el caso, devuélvanse los documentos atinentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron las y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La Secretaria General de Acuerdos autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

MAGISTRADO

MAGISTRADO

FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SUP-RAP-60/2017

MAGISTRADO

MAGISTRADO

INDALFER INFANTE GONZALES

REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

MAGISTRADA

MAGISTRADO

MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO